



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 193-2023-UNF/PCO

Sullana, 17 de octubre de 2023.

#### VISTOS:



Carta N° 002-2023-ING. AAAM de fecha 21 de julio de 2023; Oficio N° 876-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 24 de julio de 2023; Oficio N° 350-2023-UNF-DGA de fecha 24 de julio de 2023; Oficio N° 079-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de agosto de 2023; Carta N° 054-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 08 de agosto de 2023; Carta N° 004-2023/AAAM de fecha 25 de agosto de 2023; Oficio N° 1123-2023-UNF-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2023; Informe N° 725-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de octubre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que el proyecto "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", con código unificado N° 2153569, fue declarado viable el 14 de marzo de 2012.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 104-2019-UNF/PCO, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" con código único de inversiones N° 2153569, meta que tendrá como plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 939,539.20 (Novecientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 20/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 002-2023-ING. AAAM, de fecha 21 de julio de 2023, el Ing. Alan Artemio Anastasio More hace de conocimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que habiéndose revisado la liquidación técnica financiera final de la obra: "AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", ejecutada por administración directa se ha encontrado que el costo final de la obra es de S/ 816,747.66 (Ochocientos dieciséis mil Setecientos cuarenta y Siete con 00/100), para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 876-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de la liquidación técnica financiera final de la obra: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Oficio N° 350-2023-UNF-DGA, de fecha 24 de julio de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando aprobación de la Liquidación de Obra: "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana" del Proyecto con CUI N° 2153569; en ese sentido, solicita aprobación de la Liquidación mediante acto resolutivo, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Oficio N° 079-2023-UNF-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones, se sirva a esclarecer y determinar el monto real de la obra y se proceda a reafirmar o realizar la liquidación correspondiente con las acotaciones hechas, toda vez que es necesario para un mejor resolver respecto de la opinión solicitada; debiendo realizar las coordinaciones correspondientes y remitirse dicha información en el menor plazo posible.



Que, mediante Carta N° 054-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 08 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Ing. Alan Artemio Anastacio More, el expediente de la liquidación de la obra: "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana" del Proyecto con CUI N° 2153569, con la finalidad de que esclarezca y determine el monto real de la obra, en mérito a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, con Carta N° 004-2023/AAAM, de fecha 25 de agosto de 2023, el Ing. Alan Artemio Anastacio More hace llegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la revisión de la liquidación final de la obra: "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana" del Proyecto con CUI N° 2153569, con las observaciones subsanadas realizadas, para poder esclarecer la situación de la obra citada.



Que, mediante Oficio N° 1123-2023-UNF-UEI, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica que, considerando lo descrito en el expediente técnico y contrastando con lo ejecutado, se ha identificado que se ha realizado la adquisición de bienes y servicios, los mismos que se han analizado por componente y por año desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta la actualidad, constatándose un costo total de S/ 1,415,055.55 soles dando conformidad a la liquidación presentada por el Ing. Alan Artemio Anastacio More, encargado de la elaboración de la liquidación, en su informe final; por lo tanto, solicita se expida el acto resolutivo correspondiente.



Que, con Informe N° 725-2023-UNF-OAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "4.1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana", ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes. 4.2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA" del Proyecto con CUI N° 2153569, teniendo como Costo Final de la obra S/ 1'415,055.55 (Un millón cuatrocientos quince mil cincuenta y cinco con 55/100 soles).

Table with 5 columns: N°, DESCRIPCIÓN, EXP. TECNICO, FORMATO 08, TOTAL EJECUTADO. Rows include INFRAESTRUCTURA, GESTIÓN DEL PROYECTO, EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, and COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature and name of Dr. José Florentino Molero López, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

